

Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos 2012 Distritales 2012 Cómputos Distritales 2012 nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales

Proceso Electoral Federal 2011-2012

#### PRESENTACIÓN

En sesión celebrada por el Consejo General el pasado 25 de abril de 2012 fueron aprobados los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo del Proceso Electoral Federal 2011-2012. Para la aplicación de dichos lineamientos el Consejo General en sesión celebrada el día 7 de Junio, por Acuerdo CG383/2012 aprobó el Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos, con el objeto de dirimir la validez o no de un voto reservado. Dicho documento contiene algunos ejemplos de casos en que los votos deben considerarse válidos, así como algunos otros en que deban ser calificados como nulos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 274 y 277 del COFIPE y algunos precedentes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no obstante que en algunas de las sentencias los magistrados emitieron voto aclaratorio.

El objetivo es lograr que en la sesión de cómputos distritales en la que se realicen los recuentos se resuelvan los votos reservados *interpretando la voluntad del elector*.

Cabe señalar que los consejos distritales son órganos autónomos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; este cuadernillo tiene el propósito de auxiliarlos en la interpretación que realicen y en la decisión que deben tomar. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos.

Lo importante en la capacitación de los votos, es tomar en cuenta la manera legal del sentido de la intencionalidad de la voluntad del elector en el momento de sufragar, sin perder de vista que el voto emitido pueda contener diversos signos, señales, leyendas, marcas, etc., que permiten advertir la voluntad del elector en el sentido de su voto.

Al resolver sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, se debe tener presente no sólo la aplicación mecánica y literal de lo establecido por el artículo 277 del COFIPE, sino que se debe atender fundamentalmente, en la posibilidad de poder determinar y garantizar con toda certeza, el sentido del sufragio, esto es, la oferta política puesta a consideración del ciudadano y por la cual el elector se ha manifestado, donde se puede apreciar sin lugar a duda, cual fue la intención del ciudadano para entonces atribuir el sufragio a favor de la opción política que finalmente seleccionó.

De acuerdo con los Lineamientos antes mencionados se entiende por:

#### Voto válido.

Aquél en el que el elector:

- a) Haya marcado un solo recuadro correspondiente al emblema de un partido político;
- Anote el nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o
- c) Marca más de un recuadro correspondiente a dos o tres emblemas de los partidos políticos coaligados entre sí, lo que, en su caso, se registrará por separado y se asignará o computará como voto para el candidato de la coalición.

#### Voto nulo.

Aquél en que el elector:

- a) Deposita una boleta en la urna, sin marcar algún recuadro del emblema de un partido político o no registrado:
- b) Marca dos o más recuadros correspondientes a un emblema de un partido político sin que exista coalición entre los mismos.
- c) Asienta alguna abreviatura, palabra o frase en el recuadro de candidatos no registrados, sin que se pueda desprender sin lugar a dudas la identidad del candidato de su elección;
- d) Emite su voto en forma distinta a la señalada como voto válido.

Es importante mencionar que las marcas para un voto válido pueden variar en formas y tamaños, mas no se debe caer en expresiones que muestren insultos o sean denostativas, ya que en este caso se interpretará no una preferencia sino un rechazo y el voto será considerado nulo.

Los ejemplos de votos se hacen en base al siguiente índice:

# ÍNDICE

# Apartado 1. Votos Válidos

<ul> <li>a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.</li> <li>b) Textos escritos en el recuadro de un partido político.</li> <li>c) Múltiples marcas en una boleta.</li> <li>d) Ruptura de una boleta.</li> <li>e) Voto Valido para candidato Coalición.</li> </ul>	4 6 13 14 20
Apartado 2. Votos Nulos	
<ul> <li>a) Marcación en dos o más recuadros de partidos políticos no coaligados.</li> <li>b) Marca en el recuadro de candidato no registrado.</li> <li>c) Pseudónimo en el recuadro del candidato no registrado.</li> <li>d) Expresión de desagrado recuadro del candidato no registrado.</li> </ul>	31 31 32 35
Apartado 3. Votos para candidatos no registrados	
a) Existe un nombre seguido de dos abreviaturas.     b) Existe una marca y un nombre en el recuadro para candidatos no registrados.	39 40

















El ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es <u>válido</u>.

#### SUP-JIN-81/2006

Se observa una marca que no tiene la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, y se encuentra dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006



















El elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, pero se aprecia una mancha de material distinto al lápiz, la cual pudo haberse estampado de manera accidental, este voto es <u>válido</u>.

SUP-JIN-37/2006 Y SUP-JIN-38/2006 ACUMULADOS





Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la marca está en un sólo recuadro y que la parte sobresaliente fue accidental, se tomará como <u>válido</u>.

SUP-JIN-21/2006















Se observa una marca que no tiene la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, y se encuentra dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto <u>válido</u>.

SUP-JIN-81/2006















Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera <u>válido</u>.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006





En la boleta se aprecia una marca en un recuadro y en el espacio de "Candidatos no registrados", se asienta el mismo nombre del recuadro marcado, se toma como <u>válido</u>.

SUP-JIN-30/2006



El elector anota un nombre en un sólo recuadro, lo cual se entiende como una marca, por lo tanto dicho voto es <u>válido</u>.

SUP-JIN-072/2006, SUP-JIN-037/2006, SUP-JIN-079/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-168/2006, SUP-JIN-207/2006, SUP-JIN-244/2006, SUP-JIN-277/2006, SUP-JIN-284/2006, SUP-JIN-287/2006



El votante además de cruzar un recuadro, anota una leyenda con la cual reafirma el sentido de su voto, éste se toma como <u>válido</u>.

SUP-JIN-072/2006, SUP-JIN-037/2006, SUP-JIN-079/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-168/2006, SUP-JIN-207/2006, SUP-JIN-244/2006, SUP-JIN-277/2006, SUP-JIN-284/2006, SUP-JIN-287/2006





Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto. Se interpreta que la voluntad del ciudadano es emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es <u>válido</u>.

SUP-JIN-74/2006 Y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS

SUP-JIN-99/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.







De las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto <u>válido</u>. SUP-JIN-45/2006

El elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político, cuyo emblema cruzó, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es <u>válido</u>. <u>SUP-JIN-45/2006</u>

Se interpreta que la voluntad del ciudadano fue en el sentido de corregir la emisión de su voto, se observa que canceló la cruz que se encuentra sobre el emblema superior y cruzó el emblema de abajo agregando la expresión "Sf". Este voto es válido.

SUP-JIN-9/2006 Y SUP-JIN-10/2006



Toda vez que si bien se anotó un nombre, fuera de los recuadros de las diferentes opciones electorales, es posible presumir que se trata del nombre de la electora. El voto es válido.

SUP-JIN-79/2006

# Coalición: "Compromiso por México" (PRI-PVEM)









# Coalición: "Compromiso por México" (PRI-PVEM)









# Coalición: "Compromiso por México" (PRI-PVEM)









# Coalición: "Compromiso por México" (PRI-PVEM)









Coalición: "Movimiento Progresista" (PRD-PT-MC)









# Coalición: "Movimiento Progresista" (PRD-PT)









# Coalición: "Movimiento Progresista" (PRD-MC)









# Coalición: "Movimiento Progresista" (PT-MC)













SÍ la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera <u>válido</u>.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 Y SUP-JIN14/2006





















No existe algún elemento que permita determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.



Aún cuando en la boleta se encuentra marcada una opción, se añade otra palabra que no permite tener la certeza de la voluntad del elector, por lo tanto, el voto es <u>nulo</u>.

SUP-JIN-35/2006



En la boleta se observa una marca por un partido político y una leyenda que muestra disgusto referida a la totalidad de las opciones políticas, además se aprecia que tales anotaciones fueron realizadas con distinto instrumento de escritura. Se carece de certeza, respecto de la intención del elector, por lo tanto, el voto es <u>nulo</u>.

SUP-JIN-99/2006



Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006



Aún cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es <u>nulo</u>.

#### SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



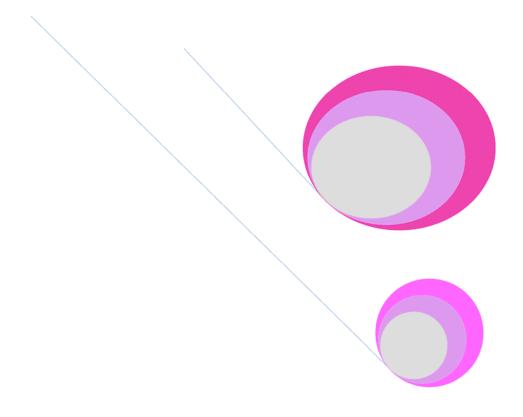
El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006



La Sala Superior precisó que: "... una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado"

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006



# VOTO PARA CANDIDATO NO REGISTRADO

#### EJEMPLOS DE VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS



Argumentos de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a Victor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..."

<u>SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006</u>



La Sala Superior preciso que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

SUP-JIN-268/2006

# EJEMPLOS DE VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

Se consideran votos para candidatos no registrados cuando el elector escribió en la boleta algún nombre completo en el recuadro para candidatos no registrados.







